

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1237
Radicado:	760013110012-2023-00113-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	INGRID YURANI ACEVEDO VELASCO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS INDETERMINADOS DEL CTE DEIVI IDARRAGA QUINTERO
Tema y subtemas:	AUTO RELEVA CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta que el curador designado en providencia anterior no ha comparecido ante el despacho a fin de aceptar el cargo, se procederá a su relevo y se designará como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante DEIVI IDARRAGA QUINTERO al abogado OSCAR FABIAN SANCHEZ MORALES, portador de la tarjeta profesional 83.594 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en el correo electrónico osfasatv@gmail.com nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; **el cargo es de obligatoria aceptación**, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

Se le advierte a la parte actora que la notificación de designación al curador se **realizará por secretaría.**

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

¹ 2023-00069